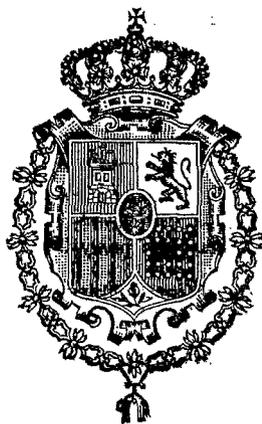


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

Destinos

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada D. Arturo Ruiz y Sanz, Jefe de Sección de este Ministerio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el capitán de Caballería **D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía**, cese en el cargo de ayudante de campo de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al capitán de Caballería **D. Joaquín Rodríguez de Rivera y Apezteguía**, que por real orden de esta fecha cesa en el cargo de ayudante de campo del general de brigada don Arturo Ruiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del general de brigada D. Arturo Ruiz y Sanz, Jefe de Sección de este Ministerio, al capitán de Caballería **D. José de Verda y López Talaya**,

que tiene su actual destino en el regimiento Cazadores de Almansa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores General del quinto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido destinar á este Ministerio, en vacante que de su empleo existe, al capitán de Ingenieros **D. Leonardo Royo y Cid**, que sirve actualmente en la compañía de Telégrafos del segundo regimiento mixto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

Ascensos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta reglamentaria de ascensos, á los jefes y oficiales de cuerpo de Estado Mayor del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Jenaro Ruiz Jiménez y Novella** y termina con **D. Eusebio Rubio Martínez**, por ser los más antiguos en la escala de su clase y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar en el que se les confiere de la efectividad que se les señala en dicha relación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
T. coronel..	Cuartel general del 7.º Cuerpo de ejército.....	D. Jenaro Ruiz Jiménez y Novella.....	Coronel.....	28	octbre.	1906
Comandante	2.ª brigada de la 11.ª división.....	» Alberto Campos y Guereta.....	T. coronel...	23	ídem.	1906
Capitán....	Cuartel general del 2.º Cuerpo de ejército.....	» Rafael Torres Marvá.....	Comandante	9	ídem.	1906
Otro.....	Ayudante del general González Gelpi.....	» Juan Sáez de Retena.....	Idem.....	23	ídem.	1906
Otro.....	Cuartel general del 2.º Cuerpo de ejército.....	» Eusebio Rubio Martínez.....	Idem.....	30	ídem.	1906

Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

SECCION DE INFANTERIA

Clasificaciones

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar apto para el ascenso al comandante de Infantería (E. R.) **D. Francisco Corujo Vizcaino**, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCION DE CABALLERIA

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del arma de Caballería, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **D. Jerónimo Cubertoret Ramos** y termina con **D. Ramiro Gutiérrez Martínez**, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales de los Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Director general de Cría Caballar y Remonta é Inspector general de las Comisiones liquidadoras del Ejército.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

- D. Jerónimo Cubertoret Ramos, ascendido, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Cuenca, á excedente en la tercera región.
- » Rafael Santapau Segura, del 14.º depósito de reserva, á excedente en la cuarta región.
 - » Manuel Cortés García, excedente en la primera región, al 14.º depósito de reserva.

Comandantes

- D. Andrés Surís Juera, delegado militar en la Junta provincial del censo del ganado caballar y mular de Teruel, al regimiento Cazadores de Sesma.
- » Samuel Oliván González, ascendido, del regimiento Cazadores de María Cristina, á excedente en la primera región.
 - » Víctor González Valdés y López Dóriga, ascendido, de excedente en la primera región y en comisión en la liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, á excedente en la primera región.
 - » Antonio Castrillón Gómez, ascendido, del regimiento Cazadores de Galicia, á excedente en la primera región.
 - » Carlos Escario y Herrera-Dávila, ascendido, ayudante de órdenes del general de división D. Miguel Bosch Arroyo, á excedente en la primera región.
 - » Antonio Fernández Clotel, ascendido, del tercer depósito de reserva, á excedente en la segunda región.
 - » Luis Bohigas y Alonso Martínez, ascendido, del regimiento Lanceros de España, á excedente en la sexta región.

Capitanes

- D. Gabriel de la Puerta Escolar, ascendido, del regimiento Lanceros del Príncipe, al segundo depósito de reserva.
- » Luis Rivero Domínguez, ascendido, del regimiento Lanceros de Villaviciosa, al de Cazadores de Villarrobledo.
 - » José Machimbarrena Blasco, ascendido, del regimiento Cazadores de Arlaban, á excedente en la primera región.
 - » Germán Lozano Monzón, ascendido, del regimiento Cazadores de los Castillejos, al 11.º depósito de reserva.
 - » Pablo Jevenois Labernade, ascendido, del regimiento Cazadores de Arlabán, al de Lanceros de España.
 - » Pablo Llanes Moragues, ascendido, del regimiento Dragones de Montesa, al octavo depósito de reserva.
 - » Bernardo Almonacid y de los Reyes, ascendido, del primer establecimiento de remonta, á excedente en la segunda región.
 - » Carlos Berdugo Bote, ascendido, del escuadrón de Escolta Real, al 11.º depósito de reserva.

D. Manuel Manzano y Azlor de Aragón, del 11.º depósito de reserva, á excedente en la primera región y en comisión á la liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, percibiendo el completo de sus devengos por el capítulo de excedentes del vigente presupuesto.

- » Hernán Avila Cantó, del regimiento Cazadores de Villarrobledo, al de Lanceros de Sagunto.
- » Celestino Espinosa Sánchez, de la plantilla de este Ministerio, al regimiento Cazadores de María Cristina.
- » Miguel Castro Miño, del segundo depósito de reserva, al regimiento Cazadores de Galicia.
- » Victoriano Moreno Pérez, del 11.º depósito de reserva, al segundo ídem íd.
- » José Otondo y González Campos, del segundo depósito de reserva, al tercero ídem íd.

Primeros tenientes

- D. Armando Mundo Mor, del regimiento Dragones de Santiago, al de Cazadores de Sesma.
- » Leopoldo Pozuelo Ochando, del regimiento Cazadores de Sesma, al de María Cristina.
 - » Leoncio Rodríguez Valderrama, del regimiento Lanceros de España, al de Borbón.

Primeros tenientes (E. E.)

- D. Esteban Gil Tejada, del 11.º depósito de reserva, al regimiento Lanceros de Borbón.
- » Antonio Galán Romero, del tercer depósito de reserva al regimiento Lanceros de Villaviciosa.
 - » Eustaquio del Bao Hernández, del regimiento Cazadores de Talavera, al de Albuera.
 - » Ramiro Gutiérrez Martínez, del regimiento Lanceros de Borbón, al de España.

Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 5 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería, en situación de reemplazo en esa región, D. Luis Pascual del Povil y Martínez de Medinilla, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, debiendo permanecer en la situación que hoy tiene hasta que le corresponda colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE INGENIEROS

Destinos

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Ingenieros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Ramiro de la Madrid y Ahumada, y termina con D. Inocente Sicilia y Ruiz, pasen á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Senores Generales del primero, segundo, tercero, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de Baleares.

Relación que se cita

Coroneles

- D. Ramiro de la Madrid y Ahumada, ascendido, del quinto regimiento mixto, á situación de excedente en la sexta región.
- » Ramón Arizcun é Iturralde, excedente en la primera región, á la comandancia de Pamplona.

Teniente coronel

- D. Atanasio Malo y García, supernumerario en la primera región, que tiene concedida la vuelta á activo, al quinto regimiento mixto.

Comandantes

- D. Braulio Albarellos y Sáenz de Tejada, del primer regimiento mixto, á situación de excedente en la quinta región.
- » Diego Belando y Santiesteban, del sexto regimiento mixto, al primero, continuando en la comisión que le fué conferida por real orden de 13 de junio último.
 - » Mauro García Martín, excedente en la séptima región, al sexto regimiento mixto.
 - » Francisco Cano y Lasso, ascendido, supernumerario en la tercera región, continúa en igual situación.
 - » Angel Góngora y Aguilar, ascendido, de este Ministerio, á situación de excedente en la primera región.
 - » Wenceslao Carreño Arias, ascendido, de la comandancia de Ciudad Rodrigo, á situación de excedente en la séptima región.

Capitanes

- D. Emilio Civeira y Ramón, de la compañía de Telégrafos del quinto regimiento mixto, á la misma compañía del segundo.
- » Gumersindo Fernández y Martínez, del quinto regimiento mixto, á la compañía de Telégrafos del mismo.
 - » Julio Guijarro y García-Ochoa, excedente en la sexta región, al quinto regimiento mixto.
 - » Alfonso Martínez Rizo, del séptimo regimiento mixto, á la comandancia de Cartagena.
 - » Carlos Requena y Martínez, del sexto regimiento mixto, al séptimo.
 - » Antonio Arenas y Ramos, ascendido, de la compañía de obreros, á situación de excedente en la tercera región.

- D. Marcos García Martínez, ascendido, de la Academia del Cuerpo, á la comandancia de Ciudad-Rodrigo.
- » Ricardo Alvarez Espejo, marqués de González de Castejón, excedente en la primera región, al sexto regimiento mixto.

Primeros tenientes

- D. Luis Valcárcel y López-Espila, de la compañía de Telégrafos de la comandancia de Menorca, á la compañía de obreros.
- » Inocente Sicilia y Ruiz, del primer regimiento mixto, á la compañía de Telégrafos de la comandancia de Menorca.

Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo á favor del maestro de obras militares, con destino en la comandancia de Ingenieros de Cádiz, D. Sergio Román Sánchez, remitida por V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver que á partir del día 1.º del corriente mes se abone al citado maestro el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que es el que le corresponde por haber cumplido el 19 de octubre último veinte años de servicio como maestro de obras militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo á favor del maestro de obras militares, con destino en la comandancia de Ingenieros de Gran Canaria, D. Francisco Román de la Cruz, remitida por V. E. á este Ministerio en 13 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á partir del día 1.º de diciembre próximo se abone al citado maestro el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que es el que le corresponde por cumplir el 19 del corriente mes veinte años de servicio como maestro de obras militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 28 de mayo del corriente año por el celador del Material de Ingenieros, con destino en la comandancia de Buenavista, D. José Quirós y Romero, en súplica de que siga abonándosele la gratificación de 40 pesetas mensuales que antes de acogerse al reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), venía disfrutando en el mismo destino que actualmente desempeña; teniendo en cuenta que el criterio en que dicho reglamento está

inspirado es el de que aquellos que voluntariamente se acogieran á él no sufriesen disminución alguna en el importe de los devengos que por todos conceptos vinieran cobrando, entre los cuales figura la citada gratificación; y en consideración á que ningún aumento se produce en el presupuesto por el abono de ella á los celadores de fortificación que al acogerse al nuevo reglamento ya la disfrutaran y no tuvieran aumento de sueldo, pues para el efecto del disfrute de sus devengos viene sólo á resultar un cambio de denominación el de oficiales celadores de fortificación por el de celadores del material de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los oficiales celadores de fortificación de primera clase con sueldos de 3.000 y 3.900 pesetas anuales á quienes al pasar á regirse por el reglamento para el personal del material de Ingenieros aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), no les corresponda otro mayor, seguirán cobrando la gratificación anual de 480 pesetas si ya la percibían por razón del destino que desempeñasen, cesando en el devengo de ella en cualquiera de los dos casos siguientes: *a.*—Cuando por razón de sus años de servicio se les conceda un sueldo igual ó mayor al total de lo que por ambos conceptos les corresponda actualmente; *b.*—Cuando pasen á destino ó situación en que no la disfrutarían aunque hubiesen continuado con la asimilación á empleo de capitán. Una vez perdido el derecho al cobro de la gratificación no volverá á recuperarse.

2.º Tratándose sólo de conservar, con las limitaciones antes indicadas, un derecho que ya tenían los asimilados al empleo de capitán, en modo alguno se considerará extensivo á los celadores del material que lleguen á obtener el sueldo de 3.000 pesetas equivalente al de capitán.

3.º El abono de dichas gratificaciones se hará con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio, en el que ya figuran los créditos necesarios para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor..

SECCIÓN DE ADMINISTRACION MILITAR

Cruces

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 24 de septiembre último, promovida por el capitán de Ingenieros don Juan de la Puente y Hortal, en súplica de que le sea admitida la renuncia al percibo de la pensión de cruces de María Cristina que disfrutó y se le abonen, en cambio, como más beneficiosas, las correspondientes á dos cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, pensionadas, obtenidas sobre el mismo sueldo, con los efectos retroactivos que autoriza la ley de contabilidad; y teniendo en cuenta que el recurrente promovió instancia en igual sentido en 7 de diciembre de 1903, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el interesado desde 1.º de marzo de 1899, en que empezó á disfrutar haberes en la Península, le sean reclamadas las diferencias de pensión entre una y otras cruces, verificándolo hasta fin de diciembre de 1905, en adicionales de carácter preferente á los ejercicios cerrados de referencia, y las del año actual en extracto corriente; entendiéndose que tal cambio de pensión no implica pérdida de la cruz de

María Cristina, que queda subsistente con todos los demás derechos que con arreglo á su reglamento y á la ley adicional á la constitutiva del Ejército le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

Indultos

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. Fernando Morillo y Farfán**, en súplica de que en cumplimiento á lo establecido en la real orden circular de 11 de julio último (C. L. núm. 123), le sea aplicado el real decreto de indulto de 31 de mayo anterior (C. L. núm. 92), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, se ha servido otorgar al expresado oficial los beneficios que concede el mencionado real decreto, y en su consecuencia, absolverle de las responsabilidades en que ha incurrido al contraer matrimonio con **D.ª Calamanda Galcerán y Borrell**, el día 30 de mayo último, sin haber obtenido previamente real licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Infantería **D. Manuel Tomé Izquierdo**, en súplica de que en cumplimiento á lo establecido en la real orden circular de 11 de julio último (C. L. número 123), le sea aplicado el real decreto de indulto de 31 de mayo anterior (C. L. núm. 92), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes próximo pasado, se ha servido otorgar al expresado oficial los beneficios que concede el mencionado real decreto y, en su consecuencia, absolverle de las responsabilidades en que ha incurrido al contraer matrimonio el 19 de mayo último, con doña **María de los Angeles Marín y Rafeles**, sin haber obtenido previamente real licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente de Caballería **D. Carlos Rivera y Mallaina**, en súplica de que en cumplimiento á lo establecido en real orden circular de 11 de julio último (C. L. núm. 123), le sea aplicado el real decreto de indulto de 31 de mayo anterior (C. L. núm. 92), el Rey

(q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del mes próximo pasado, se ha servido otorgar al expresado oficial los beneficios que concede el mencionado real decreto y, en su consecuencia, absolverle de las responsabilidades en que ha incurrido al contraer matrimonio con **D.ª Concepción Rabadán y Padrón**, el 31 de mayo de 1905, sin haber obtenido previamente real licencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: En vista del proyecto de «Tirógrafo para plaza y sitio», de que es autor el comandante de Artillería, con destino en este Ministerio, **D. Luis Esparza del Campo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, y por resolución de 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á dicho jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General Subsecretario de este Ministerio.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la traducción de la obra titulada «La Clé des Champs», hecha por el primer teniente de Artillería **D. Antonio Padró y Grané**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 16 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, y por resolución de 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado primer teniente mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas formulada en 8 de octubre próximo pasado por el Director de la Academia de Ingenieros, á favor de los profesores de dicho centro de enseñanza, comandante **D. Nicolás de Pineda Romero** y capitanes **D. Pedro Soler de Cornellá** y **D. Ernesto Villar y Peralta**, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador «Profesorado», y á los dos mencionados capitanes la cruz de primera clase de la misma Orden y

distintivo y el mismo pasador, como comprendidos en el art. 8.º del reglamento de academias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de las obras tituladas «Watterlloo, Sadowa, Sedán», «Comentarios al discurso que hizo D. Quijote de las armas y las letras», «La caballería en la guerra de Africa» y «Llamada y galope», de las que es autor el capitán de Caballería, alumno de la Escuela Superior de Guerra, **D. Eliseo Sanz Balza**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección general, y por resolución de 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado capitán mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Estuche práctico de los materiales de curación, preparación, asepsia, conservación y análisis», de la que es autor el farmacéutico segundo de Sanidad Militar **D. Joaquín Más y Guindal**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 3 de marzo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y por resolución de 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado farmacéutico mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Los adelantos de la industria farmacéutica realizados en el extranjero», escrita por el farmacéutico primero del cuerpo de Sanidad Militar **D. Fernando de la Calle Fernández**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 29 de enero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, y por resolución de 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado farmacéutico primero la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Generalidades de química orgánica y funciones químicas», de la que es autor el farmacéutico primero de Sanidad Militar **D. Eduardo Colis y Martínez**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 11 de mayo último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, y por resolución de 23 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado farmacéutico primero mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Detalles y advertencias para la práctica del formulismo de justicia militar», de que es autor el comandante de Infantería **D. Victor García Olalla**, que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 23 de junio último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, y por resolución de 29 de octubre próximo pasado, ha tenido á bien conceder al citado comandante mención honorífica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 5 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de Ingenieros **Eladio García López**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 2'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el caso 2.º del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y de conformidad con la real orden de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 26 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al sargento de Infantería **D. Salvador Marín Parrado**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 7'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el caso 3.º del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y de conformidad con la real orden de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 5 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de Infantería **José Morán Alcalá**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el caso 3.º del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y de conformidad con la real orden de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 27 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de Infantería **José García García**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 2'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el caso 2.º del artículo 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y de conformidad con la real orden de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 5 de octubre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de Infantería **Miguel Morán Alcalá**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 7'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el caso 3.º del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y de conformidad con la real orden de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 26 de septiembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al sargento de Infantería **D. Santiago Barrios Rico**, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión de 7'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio activo, como comprendido en el caso 3.º del art. 6.º de la real orden circular de 25 de septiembre de 1896 (C. L. núm. 260) y de conformidad con la real orden de 31 de octubre de 1902 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta remitida por V. E. á este Ministerio á favor del auxiliar de primera del cuergo auxiliar de Administración Militar **D. Nicanor Avila Mishi**, con su escrito de 1.º de octubre último, el Rey (q. D. g.), por resolución de 23 del mismo, ha tenido á bien conceder al interesado la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Retiros

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 15 del actual la edad reglamentaria para el retiro forzoso el capitán honorífico, primer teniente de Infantería (E. R.) retirado, **D. José Badia Abril**, que tiene su residencia en Burjasot (Valencia), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que cause baja en la nómina de retirados de esa región, y que desde 1.º del entrante mes de diciembre se le abone por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber de 168'75 pesetas mensuales que, en definitiva, le fué asignado por real orden de 28 de julio de 1902 (D. O. número 166), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, como comprendido en la ley de 8 de enero de 1902 (C. L. núm. 26).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

Destinos

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º de octubre último, proponiendo para que desempeñe el cargo de vocal de la Comisión

mixta de reclutamiento de la provincia de Valladolid, al médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar **D. Emilio Martínez Ramírez**, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Matrimonios

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros de la comandancia de Zamora, **D. Fructuoso Toledo Herce**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 26 de octubre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Dominga Sánchez Díaz**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el hoy primer teniente de Carabineros de la comandancia de Mallorca, **D. Juan Cornejo Calleja**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 20 de octubre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Elena López Díez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de Baleares y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el hoy primer teniente de Carabineros de la comandancia de Castellón, **D. Tomás García Sanjuán**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de octubre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª María de las Nieves Rebull Porqueras**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del tercer Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros de la comandancia de Estepona, **D. Didio Morales y Gómez Caminero**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 de octubre próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Julia Armiño Sáez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Suárez Suárez**, recluta del reemplazo de 1901, por el cupo de Illas (Oviedo), en solicitud de que no se le destine á filas al cumplir la condena que por el delito de disparo de arma de fuego se halla cumpliendo en el correccional de dicha capital, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, al cual se le dará, al extinguir la pena que le fué impuesta, el destino que corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **Antonio Chamizo Guisado**, vecino de Castuera (Badajoz), en solicitud de que se deje sin efecto el llamamiento á filas de su hermano **Fulgencio Chamizo Delgado**, recluta del reemplazo de 1904, y vuelva á su primitiva situación de excedente de cupo, ó en otro caso se le autorice para redimirse del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que el interesado fué llamado á filas para cubrir la baja de un individuo que resultó corto de talla en la última concentración y que por lo tanto dicho llamamiento está ajustado á los preceptos de las reales órdenes de 8 de enero y 31 de mayo de 1904 y circular del Estado Mayor Central de 17 de junio de 1905 (D. O. núm. 138), y que el plazo para la redención había expirado antes de que fuese llamado á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 3 de septiembre último, promovida por **Félix Pardo Rojas**, vecino de Laroya (Almería), en recurso de alzada contra el acuerdo de la Comisión mixta de dicha provincia, por el que se desestimó la excepción del servicio alegada como sobrevenida por el recluta del reemplazo de 1905, **Antonio Pardo Alonso**, hijo del recurrente; resultando que el referido acuerdo lo fundó la

indicada corporación en que un hermano del citado recluta contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste; considerando que el matrimonio de hermanos de mozos verificado después del sorteo de éstos no produce causa de excepción de las comprendidas en el art. 149 de la ley de reclutamiento, según disponen las reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 96), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar el recurso promovido y confirmar, en su virtud, el acuerdo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 15 de octubre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Miguel Bás Palá**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su padre inútil para el trabajo; resultando que éste falleció en 30 de junio último, por cuyo motivo la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Barcelona le desestimó la excepción de referencia por haber desaparecido la causa en que la fundaba; resultando que en el indicado expediente se acreditó la pobreza de los padres, la cualidad de hijo único del interesado y la necesidad de aquéllos, para poder mantenerse, del auxilio de éste; considerando que si bien con la defunción del padre desapareció la excepción alegada con arreglo al caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, no puede desconocerse que por esa misma circunstancia quedó el interesado al mismo tiempo dentro de las prescripciones del caso 2.º del mismo artículo, como hijo único, en sentido legal, de viuda pobre, preceptos que deben serle de aplicación sin necesidad de que se le instruya nuevo expediente, puesto que daría el resultado que ya consta en el que se ha formado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por V. E., se ha servido declarar condicional al citado soldado, como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la mencionada ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 10 de octubre último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Eduardo Cabanillas Cortés**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, por hallarse su hermano inútil; y resultando que éste fué declarado apto para el trabajo en el reconocimiento que practicaron los médicos vocales de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Badajoz, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por dicha corporación, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Redenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don **Victorino Salinas García**, vecino de Arénzana de Abajo, provincia de Logroño, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago número 498, expedida en 24 de septiembre de 1904, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Eduardo Salinas Anguiano**, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Zona de Logroño, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José García Miralles**, vecino de Pego, provincia de Alicante, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago núm. 1.904, expedida en 31 de enero último, para redimir del servicio militar activo á su hijo **Angelino García Bañals**, recluta del reemplazo de 1905, perteneciente á la Zona de Alicante, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de que le correspondiese ingresar en filas, y lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **doña Amalia Moreta Tiedra**, vecina de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó en la Caja de Depósitos de la provincia indicada, según resguardo núm. 162 de entrada y 13 de registro, expedido en 9 de junio de 1904 para responder á la suerte que pudiera haber en el servicio á su hijo **Manuel Sanz Moreta**, recluta del reemplazo de 1904, perteneciente á la Zona de Salamanca, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 2.000 pesetas de referencia; las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

LUQUE

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de
las Dependencias centrales

**SECCION DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO
Y CUERPOS DIVERSOS****Licencias**

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia **D. Tomás Buiza y Martos**, y del certificado facultativo que se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, le ha sido concedido un mes de licencia por enfermo para Alicante, aprobando el anticipo hecho por V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
José García de la Concha

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos. Señores Generales del primero y tercer Cuerpos de ejército.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa academia **D. Adolfo Maestro y Navarro** y del certificado del reconocimiento facultativo que á la misma se acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia por enfermo para Cuevas del Valle (Ávila) y se aprueba el que V. S. se la haya anticipado por la urgencia del caso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

El Jefe de la Sección,
José García de la Concha

Señor Director de la Academia de Administración Militar.

Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA**Pensiones**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á los comprendidos en la siguiente relación, que principia con **Josefa López González** y termina con **María Cortés Canicoba**.

Los haberes pasivos de referencia se satisfarán á los interesados, como comprendidos en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en dicha relación; entendiéndose que los padres pobres de los causantes disfrutarán el beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva y las viudas mientras conserven su actual estado.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de octubre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores Gobernadores militares de Barcelona, Campo de Gibraltar, Guadalajara, León, Málaga, Navarra, Pontevedra, Valencia y Zaragoza.

Relación que se ota

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LEYES Ó REGLAMENTOS QUE EN LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPLEAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
				Ptas.	Ots.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Málaga..	Josefa López González.....	Madre...	Cabo, Ramón Jaramillo López.....	278	75	8 de julio de 1860....	28	febrero.	1906	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Id. Zaragoza..	Cipriano Jimeno Bueno.....	Padres...	Soldado, Vicente Jimeno Condou.....	182	50	Idem.....	31	marzo.	1906	Zaragoza.....	Villarroya de la Sierra.....	Zaragoza.....	
Id. del Campo	Serapia Condou Uñez.....	Idem.....	Idem, Rafael Hidalgo Díaz.....	182	50	Idem.....	18	julio...	1906	Málaga.....	Ronda.....	Málaga.....	
Gibraltar.....	María Dolores Díaz Díaz.....	Idem.....	Idem, Juan Molla Brú.....	182	50	Idem.....	1.º	junio..	1906	Valencia.....	Oñeria.....	Valencia.....	
Id. Valencia...	Josefa Brú Bolinches.....	Madre...	Idem, Rafael Balader Becerra.....	187	00	Decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811.....	14	mayo..	1906	Málaga.....	Arriate.....	Málaga.....	(A)
Id. del Campo	Francisco Balader Romero.....	Padres...	Idem, Fernando González García.....	187	00	Idem.....	18	idem...	1906	León.....	Villavieja.....	León.....	
Gibraltar.....	María Becerra Becerra.....	Idem.....	Idem, Mariano Padro Vall.....	187	00	Idem.....	30	diebre.	1906	Barcelona.....	Pujalt.....	Barcelona.....	
Id. León.....	Nicolás González Martínez.....	Padre...	Voluntario, José Apesteguiá Barrera.....	278	75	Idem.....	12	enero..	1906	Navarra.....	Cirauqui.....	Navarra.....	(B)
Id. Barcelona.	Rosa Vall Felip.....	Madre...	Soldado, Manuel Gallardo Navarro.....	182	50	8 julio 1860 y 15 julio 1896.....	12	julio..	1906	Málaga.....	Antequera.....	Málaga.....	
R. O. Guerra...	Eugenia Irulegui Macua.....	Viuda...	Idem, Benigno Rodríguez Rodríguez.....	182	50	Idem.....	10	septbre.	1906	León.....	Camponaraya.....	León.....	
G. M. Málaga..	Diego Gallardo Reyes.....	Padres...	Idem, Severiano Tarro Nieto.....	182	50	Idem.....	8	idem...	1906	Guadalajara.....	Milana.....	Guadalajara.....	
Id. León.....	Francisco Rodríguez Fernández.....	Padre...	Idem Eugenio Conde Cortés.....	182	50	Idem.....	20	idem...	1906	Pontevedra.....	Estrada.....	Pontevedra..	
Id. Guadalajara	Carlos Tarro Martínez.....	Idem.....											
Id. Pontevedra.	María Cortés Canicoba.....	Madre...											

(A) Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciera ó se acreditase su existencia sea cualquiera el lugar de su residencia.
 (B) Se le rehabilita en la pensión que se le concedió por real orden de 29 de junio de 1876, por haber quedado viuda y sin derecho á pensión por su segundo marido.

Madrid 31 de octubre de 1906.—Polavieja.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha declarado con derecho á pensión á las comprendidas en la siguiente relación, que principia con D.^a Concepción Morales Royo y termina con D.^a María del Carmen González Brito.

Estos haberes pasivos se satisfarán á las interesadas, como comprendidas en las leyes y reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación; entendiéndose, que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y las huérfanas no pierdan su aptitud legal.

Lo que manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1906.

Polavieja

Excmos. Señores General del segundo Cuerpo de ejército, Capitán general de Canarias y Gobernadores militares de Madrid, Almería, Valencia, Castellón de la Plana, Barcelona, Navarra, Pontevedra, Coruña y Palma de Mallorca.

Relación que se cita.

Dependencia que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede		LETRES ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN	FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
G. M. Madrid...	D.ª Concepción Morales Royo.....	Viuda...	»	Capitán, D. Carlos Cachaza Gómez.....	625	00	Montepío Militar.....	2	septbre.	1906	Tesorería de la Drón. gral. de la Deuday Clases pasivas...	Madrid.....	Madrid.....		
Idem.....	» Aurora Pardo Moscoso y Pérez de Villapadierna.....	Idem.....	»	Coronel, D. Ciríaco Hervás Escudero.....	1.650	00	Idem.....	5	idem...	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	» Camila Casellas Cobasco.....	Huérfana	Viuda..	Comisario de guerra, jubilado, D. Leandro Casellas Tey.....	825	00	Idem y R. O. 17 febrero 1855.....	15	marzo..	1906	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(A)	
2.º Cuerpo.....	» Antonia López Moya.....	Viuda...	»	Capitán de ejército, primer teniente, D. Vicente Herrero Vila.....	1.277	50	8 julio 1860 y R. O. 13 septiembre 1853...	30	novbre.	1905	Jaén.....	Porcuna.....	Jaén.....	(B)	
G. M. Almería.	» Benita Basterrechea Enriquez.....	Idem.....	»	Comandante, D. Pedro Pérez Valero.....	1.125	00	Montepío Militar.....	30	dicbre.	1905	Almería.....	Lubrin.....	Almería.....		
2.º Cuerpo.....	» Cándida Gómez Fernández.....	Huérfana	Soltera.	Capitán, D. Cándido Gómez Vázquez.....	838	38	Idem.....	30	septbre.	1905	Huelva.....	Sa. Bárbara.....	Huelva.....	(C)	
M. G. Valencia.	» Josefa Urquizú Ramirez de Arellano	Idem.....	Idem...	Coronel retirado, D. Joaquín Urquizú Saludes.....	1.725	00	25 julio 1864.....	18	febrero	1905	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(D)	
Id. de Castellón	» Agustina Royo Mulet.....	Viuda...	»	Comandante, D. Francisco Brotons Mora.....	1.125	00	22 julio 1891.....	10	septbre.	1906	Castellón.....	Castellón.....	Castellón.....		
Id. de Barcelona..	» María de los Desamparados Pérez Guerra.....	Huérfana	Soltera.	Capitán, D. Patricio Pérez Villarreal.....	625	00	Montepío Militar.....	7	agosto.	1906	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(E)	
Id. de Navarra..	» Teresa Pérez Guerra.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de Navarra..	» Amelia Pérez Guerra.....	Idem.....	Idem...	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	
Id. de Navarra..	» María del Carmen de Azcona Men- cos.....	Viuda...	»	General de brigada, D. Ricardo de Ojeda Perpiñán ..	1.650	00	Idem.....	8	idem...	1906	Logroño.....	Torres.....	Navarra.....		
Id. de Pontevedra.	» Juana Candelaria Saumell Pontay- ne.....	Idem.....	»	Capitán, D. José Collado Ramos.....	625	00	22 julio 1891 y 17 julio 1895.....	24	marzo.	1906	Pontevedra....	Vigo.....	Pontevedra..		
Id. de Coruña..	» María Martínez García.....	Idem.....	»	Comandante, D. José Cacheiro Marcifado.....	1.125	00	Montepío Militar.....	30	agosto.	1906	Coruña.....	Coruña.....	Coruña.....		
Id. de Mallorca	» Jerónima Sureda Munar.....	Idem.....	»	Segundo teniente, D. Juan Sureda Mancho.....	470	00	22 julio 1891.....	26	novbre.	1905	Baleares.....	Palma.....	Baleares.....		
C. G. Canarias.	» María del Carmen González Brito..	Huérfana	Soltera.	Capitán de Milicias de Canarias, retirado, D. Cristóbal González Betancor.....	240	00	Idem.....	14	marzo..	1900	Canarias.....	Lanzarote...	Canarias.....	(F)	

(A) Se le rehabilita en su total cuantía en el beneficio que, en coparticipación con sus hermanos y en el concepto de transmisión, se les otorgó en 1.º de septiembre de 1861; percibiéndolo desde la fecha que se indica, día siguiente al del óbito de su hermana D.ª Carolina, toda vez que no tiene derecho á pensión por su marido.

(B) Se le rehabilita en el beneficio que disfrutó antes de contraer segundas nupcias, abonándosele desde el día siguiente al del fallecimiento de su segundo marido, por el que no tiene derecho á pensión.

(C) Se le hace dicho señalamiento, en vez del de 625 pesetas anuales que en concepto de transmisión se le otorgó por resolución de este alto Cuerpo de 26 de enero de 1906 (D. O. núm. 20), previa liquidación y cese en el que viene disfrutando.

(D) Se le transmite el beneficio, hoy vacante, que por R. O. de 5 de mayo de 1898 (D. O. núm. 99) se otorgó á su madre D.ª Concepción Ramírez de Arellano y Pastrana.

(E) Se les transmite por partes iguales el beneficio, hoy vacante, que por R. O. de 28 de octubre de 1902 (D. O. núm. 242) se concedió á su madre D.ª Teresa Guerra Cánovas, acumulándose la correspondiente á la que perdiera la aptitud legal para el percibo en las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(F) Tarifa al folio 115 del reglamento del Montepío Militar. Se le hace el señalamiento desde la fecha que se indica, ó sea con los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, á partir desde la de su instancia, 14 de marzo de 1905.

Madrid 5 de noviembre de 1906.—Polavieja.

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA